



MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS ITZAPA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. INSTRUCTIVO DEL USO DE COMBUSTIBLES. I. ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 34 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y normas de control interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas – **CGC** -, es necesario regular el uso adecuado del combustible que garantice la buena marcha y funcionamiento de la administración de la Municipalidad.

II. NORMAS DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.

En cumplimiento de las NORMAS GENERALES Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, Acuerdo No. A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas **–CGC-** publicadas el 25 de mayo del año 2023.

En base a lo anteriormente expuesto y con la finalidad de cumplir a cabalidad con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, así como con todas aquellas normas y lineamientos de control interno y externo que permitan brindar transparencia en las operaciones de gasto y consumo de combustible, se procede a implementar el presente INSTRUCTIVO DE COMBUSTIBLE de la siguiente forma:

III. DE LA ADQUISICION, USO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

A. DE LA ADQUISICION:

El abastecimiento de combustible puede hacerse de cuatro formas diferentes, las cuales se encuentran normadas por lineamientos de control interno de la Municipalidad de la siguiente forma:

1. Prepago (vales o cupones canjeables).

Por medio de la adquisición de vales o cupones canjeables de combustible con denominaciones de cincuenta quetzales (Q.50.00); cien quetzales (Q.100.00) y doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.250.00), los cuales deberán ser canjeables y aceptados en gasolineras que proporcionen y garanticen el abastecimiento a nivel municipal, con lo cual se minimizará la manipulación física de dinero; se aprovechará la disponibilidad financiera y se tendrá la oportunidad de contar con disponibilidad de combustible en forma inmediata.

2. Postpago (Crédito).





Se contará con el apoyo de una empresa que tenga la capacidad y disponibilidad de brindar el servicio de abastecimiento de combustible en la modalidad de crédito, el cual será liquidado contra entrega de factura por el consumo total durante un mes será liquidada por la Municipalidad, cumpliendo con los trámites administrativos respectivos.

Esta forma tendría la imitante que, en el caso de comisiones con recorridos largos, habría que proporcionarle al encargado de la comisión valores monetarios como complemento lo cual limitaría la disponibilidad financiera del programa.

3. Compra en efectivo.

A través de la erogación de valores monetarios, los cuales serán liquidados por medio de factura de compra, en la cual se consigne la información y razonamiento que sea requerido por la Municipalidad a fin de aceptar su trámite de pago. Esta erogación monetaria podrá ser directamente a través del fondo rotativo de la Municipalidad.

4. Donación.

A través de abastecimiento en especie o documento, proporcionado por cualquier otra institución en calidad de donación y que no sea reembolsable tanto en especie como en dinero.

Estas formas de abastecimiento serán autorizadas única y exclusivamente por la **Autoridad Administrativa Superior** de la Municipalidad y administradas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal **–DAFIM-** a través del Encargado de Combustibles, conforme registros previamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, -CGC- como lo es el Libro de Control u hojas movibles de control de combustibles.

B. DEL USO DE COMBUSTIBLE.

Por la naturaleza y forma de ejecución física, la Municipalidad no cuenta con el equipo necesario para el almacenamiento de combustible por lo cual dee de ser adquirido en empresas debidamente autorizadas para tal efecto y su utilización deberá ser de uso único y exclusivo para los vehículos municipales, vehículos de bomberos municipales, vehículos del Centro de Salud, camiones y maquinaria de otras instituciones que se destinen a mejorar infraestructura del Municipio, y vehículos particulares que realizan comisiones municipales como también particulares en beneficio a la población del Municipio que sean solicitados y comprobados.

C. DEL COMSUMO DE COMBUSTIBLE.

El consumo de combustible, tal como quedó establecido en el artículo 8 del Reglamento, se calculará en base a la cantidad de kilómetros recorridos según el nombramiento de la comisión, de la siguiente forma:





Para unidades de transporte accionadas por gasolina.

- 1. Automóviles livianos y similares: según el siguiente cilindraje:
 - a. Vehículos de 4 cilindros 30 kilómetros por galón.
 - b. Vehículos de 6 cilindros 25 kilómetros por galón.

Para unidades de transporte accionadas con diesel.

- 1. Transporte pesado: Maquinaria de acuerdo a horas trabajadas.
- 2. Camiones y otros vehículos similares: 20 kilómetros por galón.
- 3. Automóviles livianos y similares: según el cilindraje siguiente:
 - a. Vehículos de 4 cilindros: 32 kilómetros por galón.
 - b. Vehículos de 6 cilindros: 27 kilómetros por galón.
- 4. Motocicletas: Se tomará en cuenta la siguiente tabla:
 - a. De más de 30 HP 50 kilómetros por galón.
 - b. De 10 a 30 HP (motos 125, 150 y 200 c.c.) 65 kilómetros por galón.
 - c. De menos de 10 HP (motos de 100 c.c.) 80 kilómetros por galón.
 - d. Se debe agregar el kilometraje recorrido.

D. EL CONTROL INTERNO PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE SE NORMA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. Solicitud de combustible.

Por medio de solicitud dirigida al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- se procederá a solicitar la cantidad necesaria de combustible, en el cual se identificará al solicitante, vehículo, motivo de la comisión, cantidad, denominación y monto del vale o cupón canjeable o efectivo entregado.

2. Documentos de respaldo.

La solicitud de combustible deberá ir acompañada de fotocopia de los vales o cupones canjeables de combustibles entregados, en donde el Encargado deberá firmar el primer y último recibido y en caso sea por compra directa, el formulario del solicitante deberá acompañar la factura por compra de combustibles correspondientes, en la cual deberá consignarse correctamente nombre de la entidad, NIT y dirección de la Municipalidad, así como la razón de su utilización, firma del responsable y la autorización de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-.

3. Libro de control de combustible:

Actualizar con datos de los vales o cupones canjeables, o dinero en efectivo, el libro de control de combustibles autorizados por Contraloría General de Cuentas, -CGC-manejado por el Encargado de Combustibles.